



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2201.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2015 00529 00

Se allega a las presentes diligencias solicitud de reconocimiento de cesión de crédito realizada por Banco Corpbanca Colombia S.A. ahora Banco Itaú en favor de Sistemgroup S.A.S., la cual se RECHAZA POR SER IMPROCEDENTE de conformidad con el numeral 2° del artículo 43 del C.G.P., toda vez que si bien en el encabezado del escrito se consignaron los datos del presente proceso, en el numeral 2° del mismo se indicó que la venta recayó sobre las obligaciones contraídas por el señor Capriles Castillo Andrés Alber C.C. 419105, las cuales son objeto de cobro en el Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín, resultado evidente que no corresponde al proceso adelantado por este Despacho donde es demandada Espumas Metro Flex S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 50 fijado en la página web de la Rama Judicial el 27 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2116fecbf8101e29a0477c4cebd0d3b7eec7f330aa505a5d3a287117a01c00a

Documento generado en 26/10/2021 02:45:41 PM

2.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**